



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.328.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente C.M. N° 04093-1; y

CONSIDERANDO:

Que diferentes personas han remitido oportunamente notas a este Concejo Municipal, en las cuales solicitaban tratamiento especial para las deudas de carácter tributario que por distintos conceptos habían contraído ante el Municipio y que en estos momentos se les hace imposible cancelar.-

Que el Concejo Municipal de Rafaela tiene facultades para eximir y suspender deudas, así como para otorgar planes especiales de pago.-

Que de los correspondientes informes socio económicos realizados surgen las condiciones de precariedad económica e imposibilidad de afrontar los pagos por parte de los solicitantes, por lo que se considera posible acceder a lo peticionado.-

Que en todos los casos, el criterio de la Comisión respectiva que los ha tratado y resuelto no significa eximición ni condonación alguna, sino simplemente suspensión de las ejecuciones fiscales y del cobro del tributo, pero la propiedad sigue gravada, no viéndose así afectado el interés público comprometido en materia tributaria.-

Que, en ese sentido, el criterio ha sido aplicar suspensión del cobro de la deuda atrasada pero en adelante el contribuyente debe seguir pagando normalmente.-

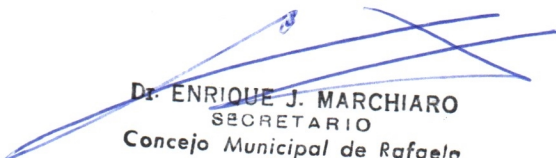
Que esta decisión en ningún caso podrá tomarse como antecedente válido para casos análogos, en tanto la decisión legislativa es para casos particulares que requieren tratamiento particular, teniendo el acto carácter de excepcional.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Suspéndase el cobro de la deuda exigible que en concepto de Pavimento Obra 33 - Segunda Etapa Obra 110, Obra 614 Agua B° Amancay, convenio de pago N° 12415 sobre Tasa General de Inmuebles y deuda Tasa General de Inmuebles al día de la fecha que pesan sobre el inmueble sito en J. Armando 1198 - *Partida N° 25.321 propiedad de Carlos Reynaldo Santos, D.N.I. N° 16.303.842* -, hasta tanto mejoren las condiciones socio económicas del beneficiario y a partir del momento de promulgación de la presente.-

Art. 2º) Otórgase un plan de pago especial para el cobro de la deuda exigible al día de la fecha por todos los tributos citados en el artículo 1º que mantiene con


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

el Municipio el *Señor Carlos Reynaldo Santos*, en cuotas que no superen los \$ 25.- (veinticinco pesos) mensuales.-

Art. 3º) Desde el momento de la promulgación de la presente, el beneficiario deberá abonar regularmente su Tasa General de Inmuebles. En caso de que no lo realizara o no cumpliera en tiempo y forma con el plan especial de pago acordado, lo dispuesto en el artículo 1º caerá de pleno derecho.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los once días del
mes de mayo de dos mil .-


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




PROF. MARTHA G. DE ZIMMERMANN
VICE-PRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela